PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246- 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 900.830.800-1.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificada con **Nit. 900.830.800-1**, representada legalmente por **JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.014.210.417, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de llevar a cabo la **PRÓRROGA No. 1** del presente contrato, la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES:

1) Que el 18 de septiembre de 2024, la Superintendencia de Notariado y Registro y JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, suscribieron el CONTRATO DE COMPRAVENTA No.2246-2024, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES"* **2).** Que, las partes suscribieron acta de inicio del Contrato en referencia, el día 23 de septiembre de 2024. **3).** Que, el 7 de noviembre el CONTRATISTA, remitió solicitud de prórroga del contrato al supervisor, indicando entre otras cosas que, "*Conforme lo manifestado, solicitamos a la Superintendencia de Notariado y Registro nos conceda una prórroga al tiempo contractual, teniendo en cuenta el avance en la ejecución del contrato, que las circunstancias que han originado el atraso han sido ajenas a este contratista, que el tiempo de prórroga solicitado no resulta excesivo, y, no va a representar beneficio económico adicional al contratista".* **4).** Que, la interventoría del contrato, CONSORCIO INTERCONSULTORES, remitió a la supervisión del contrato la solicitud de prorroga indicando: *" Según el desarrollo de la visita enviada por la supervisión, el pasado 23 de octubre se generó un retraso en la producción como resultado de las observaciones consignadas en el acta de visita. Mientras se validaban dichas observaciones con la ficha técnica y se aprobaba la muestra (riostras, vigas, tendidos), trascurrieron 7 días, antes de poder continuar con la fabricación de los elementos. 2. El día 6 de noviembre se envió producto para iniciar la instalación de la estantería contratada por la entidad a la sede establecida en el contrato; el proceso de descargue transcurrió sin anomalías en horario diurno y nocturno. 3. El día 7 de noviembre por parte del equipo de instalaciones, se evidencia falencias en el suelo donde se va anclar la estructura, y debido al estudio de cargas*

es necesario que para la certificación y garantía del correcto funcionamiento se instale por zonas y no el total de la estantería, mientras el piso va acoplándose para evitar que el mismo se fracture con el peso que va a soportar. Se estima que, para un correcto funcionamiento la instalación se haga en 10 días calendario, a fin de revisar la evolución y comportamiento del suelo.”, **5).** en este orden, la supervisión solicitó al ordenador del gasto tramitar la prórroga del contrato 2246-2024 indicando entre otras que: *“En el anterior orden de ideas, y como supervisor de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, art 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en razón a la obligación que me atañe de vigilancia del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones por parte del contratista, considero viable y ajustado a derecho el plazo adicional requerido por el contratista, por lo que muy comedidamente solicito: Aprobación de la prórroga del contrato de compraventa N° 2246 por el término de DIEZ (10) días calendario requeridos por el señor John Freddy Ramírez Romero representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S para culminar la ejecución del mismo”.* **6).** Que, Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **7).** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

III. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el presente contrato, por el termino de diez (10) días calendario, esto es, hasta el 18 de noviembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante EL CONTRATANTE en un plazo no mayor a dos (02) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA- Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga al contrato de compraventa No. 2246 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop II.

Proyectó: María José Hernandez– Abogada Contratista Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur -Profesional especializado Dirección Contratación
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.